



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1414-9681/2017.-

DECRETO N° 4820 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Decreto N° 601-MS/20 de fecha 28 de Febrero de 2.020, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del CABO RADA FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 25.064.993, Legajo N° 14.573, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, modificado por el Decreto N° 2810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Personal de Policía de la Provincia mediante informe solicita la modificación del acto administrativo atento a que el mismo presenta un error en la escritura del artículo 2°;

Que, en aras de no vulnerar los derechos del administrado, se ha procedido a una revisión minuciosa de todo lo actuado detectando un error involuntario del dispositivo legal mencionado ut supra;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido informe legal de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 601-MS/20, de fecha 28 de Febrero de 2.020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO RADA FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 25.064.993, Legajo N° 14.573, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.*

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1888/48.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy




« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-/CORRESPONDE A DECRETO N°

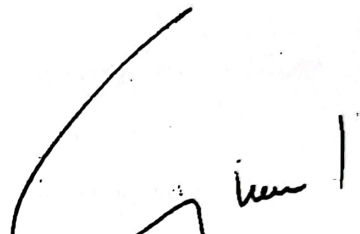
4820

-MS/21.-

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


Dr. LUIS ALBERTO MARTEN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SCOPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy